

ANGOL, 31 ENE 2024

VISTOS:

- a) El contrato de fecha 22 de noviembre del 2022, firmado por la Municipalidad de Angol, representada por su alcalde Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA y por la otra parte, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES CARLOS HERRERA CARRASCO E.I.R.L, representada por Don CARLOS SANDRO CARRASC, para la ejecución del proyecto "REPARACION Y MANTENCION DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL", ID =2743-80-LE23.
- b) El Decreto Exento N°002706 de fecha 30 de noviembre del 2023, que aprueba el contrato para la ejecución de la obra "REPARACION Y MANTENCION DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL", ID =2743-80-LE23.
- c) El acta de fecha 13 de diciembre del 2023, mediante la cual, se hace la entrega del terreno al "Contratista" para iniciar la ejecución de las obras "REPARACION Y MANTENCION DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL", ID =2743-80-LE23.
- d) La carta de fecha 25 enero del 2024, del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 25 días corridos, a contar del 28 de enero del 2024, para el término de ejecución de la obra "REPARACION Y MANTENCION DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL", ID =2743-80-LE23, quedando como fecha de termino de ejecución de obra para el día 21 de febrero del 2024.
- e) El informe N°12 de fecha 25 de enero del 2024, del Inspector Técnico de Obras al Sr. alcalde, sugiriendo visto bueno para autorizar en 25 días corridos al contratista para el término de ejecución del contrato "REPARACION Y MANTENCION DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL", ID =2743-80-LE23.
- f) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 26 enero del 2024, mediante el cual, se modifica el plazo de término para la ejecución del proyecto "REPARACION Y MANTENCION DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL", ID =2743-80-LE23.
- g) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 26 enero del 2024, mediante el cual, se autoriza al Contratista un aumento de plazo en 25 días corridos, a contar del 28 enero del 2024 para el término ejecución de la obra “REPARACION Y MANTENCION DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL”, ID =2743-80-LE23, quedando como fecha término para el día 21 de febrero del 2024.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JOHN RICHARD ERICES SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MARIA CAROLINA MATAMALA DAVID
ALCALDE COMUNA DE ANGOL(S)

MCMD/AAMS/Gac.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Obra.
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.

ANGOL, 21 FEBRERO DEL 2024



CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 21 febrero de del 2024, entre el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde Titular **Don José Enrique Neira Neira**, cédula de identidad número 6.535.099-8 ambos domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda 509, de la comuna de Angol, en adelante **"El Mandante"** y por la otra la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES CARLOS HERRERA CARRASCO E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número 76.656.401-1, representada legalmente por **Don CARLOS HERRERA CARRASCO E.I.R.L.**, cédula de identidad número 12.362.398-3, ambos con domicilio en calle Alborada N°98, Villa Puertas del Sol, comuna de Angol, en adelante **"El contratista"**, a cargo de la ejecución del proyecto **"REPARACION Y MANTENCIÓN DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL"**, ID= 2743-80-LE23, adjudicada en virtud del Decreto Exento N°002706 de fecha 30 de noviembre del 2023 y contrato de fecha 22 de noviembre del 2023, acuerda el siguiente Convenio Ad-Referéndum por Aumento de Plazo:

AUMENTO DE PLAZO

- 1) La Municipalidad de Angol, concede un aumento de plazo en 15 días corridos para el término de la ejecución de la obra **"REPARACION Y MANTENCIÓN DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL"**, ID= 2743-80-LE23, a contar del 22 febrero del 2024, en atención a que como consecuencia de demoras señaladas en: carta de fecha 20 de febrero del 2024 del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando aumento de plazo hasta el 07 de marzo del 2024 para el proyecto en cuestión; el informe técnico N°21 de fecha 21 de febrero del 2024, del Inspector Técnico al Sr. Alcalde, mediante el cual, se sugiere solicitar autorización en 15 días corridos para el termino del proyecto en cuestión; la visación del Sr. Alcalde de fecha 21 febrero del 2024, mediante el cual da visto bueno a lo sugerido en el citado informe técnico. Por lo tanto, se autoriza un aumento de plazo en 15 días corridos para la ejecución del proyecto **"REPARACION Y MANTENCIÓN DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL"**, ID= 2743-80-LE23, quedando como nueva fecha de término el día 07 de marzo del 2024. De acuerdo con lo antecedentes, se justifica el atraso en la entrega total del proyecto, y que, de acuerdo a contrato y bases administrativas, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor, que está justificable por la Unidad Técnica.
- 1) En virtud de lo antecedentes mencionados en punto 1), se autoriza un aumento de plazo en 15 días corridos, a contar del 22 febrero del 2024, para el término de ejecución del contrato para la ejecución de la obra **"REPARACION Y MANTENCIÓN DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL"**, ID =2743-80-LE23, quedando como fecha de término para el día 07 de marzo del 2024.
- 2) El Contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplan algún derecho.

- 3) Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se mantiene en custodia a favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, certificado de fianza N° 146920-VEB-F de FINFAST S.A.G.R. de fecha 21 de noviembre de 2023 por un valor de \$2.231.736.000 (dos millones doscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y seis pesos) correspondiente a un 5% del monto del contrato de la obra y que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la ejecución de la obra **“REPARACIÓN Y MANTECIÓN DE GRADAS ESTADIO MUNICIPAL”**, ID =2743-80-LE23, y cuyo plazo está plenamente vigente . Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la recepción definitiva de la obra, cumpliéndose con lo señalado en el Artículo 29 de la base administrativa del contrato en cuestión.
- 4) Manténgase las multas establecidas en el artículo 30 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referéndum en original y copias; el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente, que lo apruebe.


CARLOS SANDRO HERRERA CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS INDUSTRIALES
CARLOS HERRERA CARRASCO E.I.R.L


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

AUTORIZACIÓN AL DORSO